



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 078-ALMCH-2023

El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el art. 9 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, mediante el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que la máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios;
- Que,** el Art. 10 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, mediante el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que el Titular de la Unidad Administrativa; a más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos;
- Que,** el artículo 54 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, mediante el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina la procedencia y procedimiento de; constatación física de los bienes e inventarios;
- Que,** el Art. 46 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: *“Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén, o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período. Si fuera el caso, se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años. Para proceder con la revalorización se priorizará los bienes de Infraestructura como Viales, Portuarios, Aeropuertos, Infraestructura Hidráulicas, Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, Eólicas y otros bienes de infraestructura de servicio público. Se tomará en cuenta los bienes similares o*



de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.”;

Que, Art. 55 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: “En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes. Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, señala que: *Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (...);*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2023-1371-MEM de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el señor Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi - Director Administrativo, solicita a la máxima autoridad conformar la comisión con el personal sugerido para realizar la constatación física de los bienes del GAD Municipal de El Chaco;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-5126-MEM de fecha 19 de octubre de 2023, el señor Alcalde dispone a Secretaría General elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de conformación de la comisión técnica para la constatación física de los bienes de propiedad del GAD Municipal del cantón El Chaco, de conformidad a lo que dispone la Ley;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la conformación de la Comisión Técnica para la Constatación Física de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, conforme lo sugerido en el Memorando Nro. GADMCH-DA-2023-1371-MEM de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el señor Ing. Johnny Byron Moran Ambuludi, Director Administrativo.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica para la Constatación Física de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, de la siguiente manera:

TIPO DE BIENES	FUNCIONARIO RESPONSABLE	APOYO-PARA FINES DE UBICACIÓN
Predios Edificios Locales y residencias.	MSc. Judith Araceli Zarria Quinaucho- Registradora de la Propiedad y Mercantil Encargada-Delegada del Registro de la Propiedad. Arq. Richard Paul Iza Aigaje- Supervisor de Avalúos y Catastros Encargado- Delegado de la Dirección de Planificación.	
Equipos, sistemas y paquetes informáticos.	Ing. Polo Javier Laica Chagalombo- Supervisor de Tecnologías de la Información y Comunicación- Delegado de la Dirección Administrativa. Sr. Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta- Comunicador Social- Delegado de Comunicación Social.	Lcda. Silvia Erlinda Ango Toapanta-Supervisora de Bodega. Ing. Carla Milena Espinosa Puga- Coordinadora de Contabilidad Encargada-Delegada de la Dirección Financiera.
Mobiliario Maquinaria y equipos menores. Herramientas Bienes artísticos y culturales	Lcdo. Diego Armando Guilcasana Pillo-Supervisor de Correo- Delegado de la Dirección de Talento Humano. Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana-Coordinador de Compras Públicas-Delegado de la Dirección Administrativa.	



Vehículos Maquinaria y equipos Partes y repuestos	Ing. Jorge Luis Espinoza Chicaiza- Técnico de Obras Públicas-Delegado de la Dirección de Obras Públicas. Tlgo. Jaime Patricio Chávez Bohórquez- Jefe de Talleres- Delegado de la Dirección de Obras Públicas.	
---	--	--

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la coordinación con la Supervisora de Bodega, la Constatación Física de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución <https://www.gadmunicipalelchaco.gob.ec>;

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 19 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL